

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1669 DE LA COMISIÓN**de 6 de noviembre de 2018****que deroga la Decisión 2006/80/CE, por la que se concede a determinados Estados miembros la excepción prevista en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/102/CEE del Consejo, relativa a la identificación y al registro de animales***[notificada con el número C(2018) 7239]***(Los textos en lenguas checa, eslovaca, eslovena, francesa, italiana y portuguesa son los únicos auténticos)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2008/71/CE establece los requisitos mínimos de identificación y registro del ganado porcino.
- (2) Conforme al artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2008/71/CE, los Estados miembros deben velar por que la autoridad competente disponga de una lista actualizada de todas las explotaciones que tengan animales contemplados en esa Directiva situadas en su territorio.
- (3) El artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2008/71/CE contempla la posibilidad de autorizar a los Estados miembros a excluir de la lista de explotaciones a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esa Directiva a las personas físicas que posean un solo animal destinado a su propio uso o consumo, siempre y cuando el animal sea sometido antes de todo traslado a los controles previstos en dicha Directiva.
- (4) La Decisión 2006/80/CE de la Comisión ⁽²⁾ autorizó a la República Checa, Francia, Italia, Portugal, Eslovenia y Eslovaquia a aplicar la excepción establecida en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2008/71/CE a las explotaciones que tuvieran un solo cerdo.
La República Checa, Francia, Italia, Portugal, Eslovenia y Eslovaquia han confirmado que han dejado de aplicar la excepción prevista en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2008/71/CE a las explotaciones que tienen un solo cerdo.
- (5) Por consiguiente, procede derogar la Decisión 2006/80/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 2006/80/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son la República Checa, la República Francesa, la República Italiana, la República Portuguesa, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 2018.

Por la Comisión

Vytenis ANDRIUKAITIS

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 213 de 8.8.2008, p. 31.⁽²⁾ Decisión 2006/80/CE de la Comisión, de 1 de febrero de 2006, por la que se concede a determinados Estados miembros la excepción prevista en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 92/102/CEE del Consejo, relativa a la identificación y al registro de animales (DO L 36 de 8.2.2006, p. 50).